

Materias

Civil y Comercial

Penal

Laboral

Cont. Administrativo

Inconstitucionalidad

Conflicto de Poderes

[<< menú](#)

CIVIL Y COMERCIAL

SENTENCIAS DEFINITIVAS

SUMARIO:

C 121.817, 09/06/2020, “Gómez, María Viviana y otros contra Dobbelsteen, Marcelo Fabián y otros. Daños y Perjuicios y su acumulada, Municipalidad de Salliqueló contra Dobbelsteen, Marcelo Fabián. Daños y perjuicios”.

Magistrados votantes: Genoud - Soria - de Lázzari - Kogan - Torres.

RIL-Absurdo- Accidente de tránsito. Daños y perjuicios- Régimen de Responsabilidad.

La Suprema Corte, en su voto mayoritario, rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la Municipalidad condenada a resarcir los daños sufridos por la actora a causa de la muerte de su esposo en el accidente de tránsito producido mientras se trasladaba a cumplir sus funciones como empleado del municipio, conforme la falta de impugnación eficaz (arts. 279 y 289, C.P.C.c.). Por lo tanto mantiene su vigencia la sentencia de Cámara que acogiera la demanda conforme el régimen común de responsabilidad (arts. 1109 y 1113 del Código Civil), desechando la defensa fundada en la prohibición del art. 39 de la ley 24.557, así como el monto resarcitorio al que arribara conforme el sistema de cotejo o comparación. **(Texto completo)**.

DOCTRINA

RIL-ABSURDO - ACCIDENTE DE TRÁNSITO. DAÑOS Y PERJUICIOS - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

1. Dcoctrina en elaboración. Disponible el texto completo del fallo.(doctor Genoud, mayoría)

[<< menú](#)

SUMARIO:

C 122.745, 10/06/2020, “Cajal, Santos Marcelo y otro-a c/ Bigurrarena, Bernardo Antonio y otro-a s/ Daños y perjuicios”.

Magistrados votantes: Kogan - Genoud - Soria - Pettigiani.

Notificación-Por medios electrónicos. Recurso de Apelación- Deserción.

La Suprema Corte hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto contra la sentencia de la Cámara que declaró desierto el recurso de apelación, considerando las especiales circunstancias que permiten inferir que el cambio de operatoria en la notificación electrónica pudo razonablemente llevar a la parte al error del cómputo del plazo y consecuentemente afectar su derecho de defensa. **(Texto completo)**.

DOCTRINA

NOTIFICACIÓN - POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. RECURSO DE APELACIÓN - DESERCIÓN.

1. Doctrina en elaboración. Disponible el texto completo del fallo.(doctora Kogan, sin disidencia)

[<< menú](#)

SUMARIO:

C 122.832, 10/06/2020, “S., M. L. c/ R., M. A. s/ materia a categorizar”.

Magistrados votantes: Genoud - Kogan - Soria - Pettigiani - Torres - de Lázari.

Convivientes- Atribución del hogar.

La Suprema Corte rechaza el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto por quien fuera conviviente de la actora contra la sentencia que acogió la solicitud de atribución del hogar en su favor y de los niños cuya guarda ejerce y que atraviesan el proceso de adopción hasta que ellos cumplan la mayoría de edad, frente al corte abrupto e intempestivo de la relación y el desentendimiento de su anterior voluntad comprometida en el proceso adoptivo. **(Texto completo).**

DOCTRINA

CONVIVIENTES - ARIBUCIÓN DEL HOGAR.

1. Doctrina en elaboración. Disponible el texto completo del fallo.(doctor Genoud, mayoría)

[<< menú](#)

SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

SUMARIO:

C 122.960, 16/06/2020, “Rabanal, Sergio Omar c/ Ugon, Silvio Anibal y otro-a s/ Daños y perjuicios”.

Magistrados votantes: de Lázari - Genoud - Kogan - Torres.

REX-Control de admisibilidad. Caducidad de instancia-Aplicación.

La Suprema Corte rechaza el pedido de caducidad de instancia y deserción del recurso extraordinario interpuesto por la citada en garantía en función de no encontrarse actividad procesal alguna a cargo del impugnante sino dentro de sus propias facultades de ejercer el control de la admisibilidad de la vía impugnatoria. **(Texto completo).**

DOCTRINA

REX - CONTROL DE LA ADMISIBILIDAD.

1. La Suprema Corte es el único juez del recurso y está consiguientemente facultada para constatar y modificar lo decidido en las instancias anteriores en todo lo que hace a la admisibilidad de los recursos extraordinarios sin estar atada a lo resuelto por el juzgador de origen o a lo convenido por las partes.

CADUCIDAD DE INSTANCIA - APLICACIÓN. REX - CONTROL DE LA ADMISIBILIDAD.

2. Debe rechazarse el pedimento efectuado ante esta Suprema Corte para que se declare la deserción del recurso extraordinario interpuesto por la citada en garantía por aplicación del instituto de caducidad de instancia, cuando el mencionado recurso se encuentra en estudio de admisibilidad en este Tribunal y no se encuentra pendiente de actividad procesal alguna a cargo de la parte recurrente.

[<< menú](#)

SUMARIO:

C 123.941, 16/06/2020, “Olivares, Alicia Edelmira s/ Beneficio de litigar sin gastos”.

Magistrados votantes: de Lázzari - Genoud - Kogan - Torres.

REX-Sentencia recurrible. Beneficio de litigar sin gastos.

La Suprema Corte mantiene el criterio de falta de definitividad de toda decisión relativa al beneficio de litigar sin gastos (art. 82, CPCC) a los efectos del recurso extraordinario. **(Texto completo)**.

DOCTRINA

REX-SENTENCIA RECURRIBLE - BENEFICIO DE GRATUIDAD.

1. La decisión de la Cámara que declaró carente de virtualidad la tramitación del beneficio de litigar sin gastos al considerar la operatividad de la gratuidad derivada de la aplicación del artículo 53 de la ley 24.240 y el artículo 25 de la ley 13.133, y por lo tanto abstracta la apelación incoada ante el diferimiento de la decisión del pedido de caducidad de instancia en el marco del incidente de beneficio de litigar sin gastos, no reviste carácter definitivo en los términos del artículo 278 del C.P.C.C..

REX-DEPÓSITO PREVIO - BENEFICIO LITIGAR SIN GASTOS.

2. Es principio que las decisiones recaídas en materia de beneficio de litigar sin gastos no revisten carácter de sentencia definitiva, toda vez que no causan estado (art. 82, CPCC)

[<< menú](#)

SUMARIO:

C 123.943, 16/06/2020, “Bayugar, Eduardo Manuel c/ 30 de mayo S.A. y otro s/ Ejecución Hipotecaria”.

Magistrados votantes: de Lázzari - Genoud - Kogan - Torres.

REX-Sentencia recurrible-Honorarios de martilleros.

La Suprema Corte reitera el criterio de irrecurribilidad en la vía extraordinario de las decisiones de los tribunales colegiados respecto de las bases que determinaron la regulación de honorarios profesionales, esta vez los del martillero que actuó en el proceso de ejecución hipotecaria. **(Texto completo)**.

DOCTRINA

REX-SENTENCIA RECURRIBLE - HONORARIOS DE ABOGADOS. REX-SENTENCIA RECURRIBLE - HONORARIOS DE MARTILLEROS. REX-SENTENCIA RECURRIBLE - HONORARIOS DE ABOGADOS. REX-SENTENCIA RECURRIBLE - HONORARIOS DE PERITOS.

1. Las decisiones de los tribunales colegiados en materia de honorarios, tanto en lo que hace a la regulación en sí misma, como a las bases o pautas ponderadas para llegar a su determinación son, por regla, irrecurribles por vía extraordinaria (art. 57, 2do. párrafo, dec. ley 8904). Este criterio es igualmente aplicable cuando se cuestiona la regulación de los honorarios de los martilleros (art. 57, ley 10.973) y peritos.

[<< menú](#)

SUMARIO:

C 123.965, 16/06/2020, “D.N.S.B. c/ Sucesores de F.R. s/ Acciones de reclamación de

filiación”.

Magistrados votantes: de Lázzari - Genoud - Kogan - Torres.

Filiación- Competencia.Sucesión-Fuero de atracción.

La Suprema Corte resolvió el conflicto de competencia y determinó que el mismo juzgado donde tramitó la sucesión debe resolver la acción de filiación post mortem iniciada por la pretensa hija, en tanto no se ha operado la partición comunitaria del sucesorio y el nuevo proceso puede incidir directamente en la determinación subjetiva del acervo (art. 2333, C.C. y C.). **(Texto completo)**.

DOCTRINA

SUCESIÓN - FUERO DE ATRACCIÓN.

1. El fuero de atracción del juicio sucesorio sólo se extingue con la partición de los bienes que componen el acervo hereditario; la inscripción de la declaratoria de herederos o del testamento en el Registro de la Propiedad, deja subsistente el estado de indivisión.

SUCESIÓN - OBJETO.

2. La finalidad del proceso sucesorio radica en la determinación objetiva -de los bienes dejados por el causante- y subjetiva -de las personas que habrán de recibirlos- de las circunstancias atinentes a la sucesión "mortis causa" de que se trata.

COMPETENCIA - FUERO DE ATRACCIÓN.

3. El propósito del fuero de atracción en lo que respecta a los procesos universales es la concentración ante un mismo magistrado que entiende en el principal, en principio, de todas las causas que involucren al patrimonio transmitido como universalidad. Ello en cuanto esas acciones posean virtualidad potencial de incidir sobre la meta de transmisión.

FILIACIÓN - COMPETENCIA. SUCESIÓN - FUERO DE ATRACCIÓN. COMPETENCIA - FUERO DE ATRACCIÓN.

4. Iniciada la acción de filiación post mortem contra los sucesores del causante, considerando que lo que se decida podrá incidir en la trasmisión patrimonial alterando la determinación subjetiva del acervo, es decir los herederos que pudieren ser convocados a la sucesión, debe resolver esta acción aquél órgano jurisdiccional que entendiera en el proceso sucesorio, máxime cuando no se ha operado la partición (art. 2336, C.C. y C.).

<< menú